



Control de cambios

Versión	Fecha	Descripción de la modificación
1	6 mayo 2010	Creación del documento
2	30 de junio de 2011	Corrige datos de las actividades, alcance, glosario, políticas de operación, eliminación de responsable del procedimiento, referencia a consulta de nomograma y listado maestro de documentos. Eliminación de columna tiempos e inclusión en políticas de operación del procedimiento, inclusión de salidas generadas de la aplicación del procedimiento, cambio de logo, inclusión de pies de página.
3	29 de diciembre de 2016	Modificación, adopción de la Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, Resolución 1401 de 2007, Resolución 156 de 2005, se precisan algunas actividades relacionadas con el Reporte, Investigaciones de Incidentes y Accidentes de Trabajo y se determinan quienes pueden investigar los mismos.
1	20 de noviembre de 2017	Se realiza ajuste de normalización como consecuencia de la entrada en vigor de la resolución 162 de 2017, que crea el proceso Gerencia del Talento Humano como parte del mapa de procesos de la entidad, y en cumplimiento de lo establecido en la circular 16 de 2017. Nueva codificación del documento GCO-GTH-P005 que reemplaza al documento 1D-GTH-P014. Los lineamientos operativos descritos en este documento corresponden íntegramente a los aprobados en la versión 3 de fecha 29 de diciembre de 2016, la cual fue aprobada por la Dra. Matilde Nieto Contreras como líder del proceso de Gerencia del Talento Humano, vigente en ese momento
2	18 de mayo de 2018	Se realizó ajuste en el contenido del documento, alineando las políticas con la normatividad actual, adicional en el flujo de actividades se incluyó el lineamiento para reportes de incidentes de trabajo. Se incluye el formato de investigación de Accidente e Incidente de trabajo.
3	16 de junio de 2022	Se ajustó la redacción total del documento, el objetivo y alcance del procedimiento, se realizó modificación en las políticas de operación agregando el componente de incidentes de trabajo y accidentes de trabajo, se eliminaron y ajustaron términos en el glosario, se realizó la inclusión de nuevas siglas, se eliminó el flujograma antecedente de “reporte de incidentes”, se ajustaron las actividades del capítulo 2 para el “reporte e investigación de accidentes de trabajo” y se actualizó la normatividad vigente.

Método de Elaboración	Revisa	Aprueba
El equipo profesional del SGSST de la DGTH se reunió para establecer las directrices del procedimiento conforme a las necesidades del proceso y la normatividad vigente, con el acompañamiento metodológico de la Analista de la Oficina Asesora de Planeación.	<p><b>Henry David Ortiz Saavedra</b> Director de Gestión del Talento Humano</p> <p><b>Marcela Jannet Poloche Loaiza</b> Promotora de Mejora</p> <p><b>Dora Elcy Guevara Agudelo</b> Analista del proceso-Oficina Asesora de Planeación</p>	<p><b>Carine Pening Gaviria</b> Subsecretaria de Gestión Institucional Líder de macroproceso</p> <p>Documento aprobado y revisado mediante caso Hola 55298</p>



4	14 de octubre de 2022	Se incluye definición de accidente de tránsito, se amplía el alcance del flujograma ya definido con la gestión de investigación de accidentes de tránsito asociados al desarrollo de actividades laborales, como parte integral de los accidentes de trabajo, se modifica formato GCO-GTH-F027 incluyendo unos elementos específicos para accidentes de tránsito y se incluye el requerimiento de participación del comité vial (Comité Institucional de Gestión y Desempeño- CIGD) en las investigaciones de accidentes de tránsito.
5	28 de junio de 2024	<p>Se ajustó la redacción total del documento, el objetivo y alcance cambiando donde inicia donde termina el procedimiento, en los responsable se adiciona los alcaldes locales ,se realizó modificación en las políticas de operación agregando normativa vigente se da alcance a las Alcaldías Locales para realizar el reporte respectivo, se elimina lo referente a accidentes de tránsito, en el glosario se elimina la palabra accidente de tránsito, en el flujograma de se modifica el paso a paso para el reporte de incidentes y accidentes se da alcance para realizar reporte, ejecución y seguimiento de acciones preventivas y correctivas de incidentes y accidentes de trabajo a Referente SST de Alcaldía Local o Nivel Central, se elimina lo referente al COMITÉ VIAL (Comité Institucional de Gestión y Desempeño- CIGD). Se elimina de la normatividad la resolución 1565 de 2014 por nuevas disposiciones.</p> <p>Se modifica el formato “GCO-GTH-F034 Matriz De Seguimiento Investigación De Accidentes E Incidentes De Trabajo” donde se incluyen casillas con el fin de control y seguimiento de las actividades realizadas y procesos internos del SGSST.</p> <p>Se modifica el formato “GCO-GTH-F027 Investigación De Incidente y Accidente De Trabajo” teniendo en cuenta la resolución No. 1401 de 2007 Ministerio de Trabajo. Se elimina lo referente de accidentes de tránsito.</p>

Método de Elaboración	Revisa	Aprueba
El equipo profesional del SGSST de la DGTH se reunió para establecer las directrices del procedimiento conforme a las necesidades del proceso y la normatividad vigente, con el acompañamiento metodológico de la Analista de la Oficina Asesora de Planeación.	<p><b>Henry David Ortiz Saavedra</b> Director de Gestión del Talento Humano</p> <p><b>Marcela Jannet Poloche Loaiza</b> Promotora de Mejora</p> <p><b>Dora Elcy Guevara Agudelo</b> Analista del proceso- Oficina Asesora de Planeación</p>	<p><b>Carine Pening Gaviria</b> Subsecretaria de Gestión Institucional Líder de macroproceso</p> <p>Documento aprobado y revisado mediante caso Hola 55298</p>

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### Objetivo del Procedimiento

Establecer los lineamientos para el reporte e investigación de los incidentes y accidentes de trabajo, ocurridos en la Secretaría Distrital de Gobierno, para recibir la atención de emergencia oportuna por parte de la entidad y la ARL, además de analizar las causas y tomar las medidas de control para mitigar los riesgos que dieron origen al evento.

### Alcance

Inicia con la materialización del incidente o accidente de trabajo que involucra a los servidores (as) públicos (as) o contratistas por prestación de servicios de la Secretaría Distrital de Gobierno y finaliza con el Seguimiento de las acciones correctivas propuestas por parte del Nivel Central o Alcaldías Locales.

### Responsable

Director(a) de Gestión del Talento Humano

Alcaldes (as) Locales

### Políticas de operación

1. Es responsabilidad de todos los(as) servidores(as) y contratistas reportar los incidentes o accidentes de trabajo oportunamente (Máximo 1 día hábil después de la ocurrencia del suceso).
2. En caso de incidente deberá reportarse a través de la intranet en el siguiente enlace: <https://forms.office.com/pages/responsepage.aspx?id=XxXeFJLh2kSZTRkT2GWDclxxg3eNmZDsLxujpR80KxUM0k1N1BWMEFMWVdPRk3TEIEMUg0VkhNQS4u>
3. El referente SST o quien haga sus veces en el Alcaldía Local o Nivel central, es quien realizará el reporte del accidente de trabajo ante la ARL Positiva a través de la **línea oro 6016000811**, en un plazo máximo de 2 días conforme a lo establecido en el Art 62 del Decreto 1295 de 1994. Teniendo en cuenta los siguientes datos del servidor/a o contratista accidentado.
  - Nombre del accidentad
  - Cédula
  - Cargo
  - Tipo de contratación
  - Teléfono
  - Correo institucional, en caso de no tenerlo relacione un correo personal
  - Breve descripción de lo ocurrido
  - Lugar exacto del evento
  - Hora del evento

- Horas trabajadas antes del evento
- Nombre, cédula del testigo, teléfono del testigo
- Nombre y teléfono del jefe inmediato o supervisor del contrato

**Nota:** Si el contratista no mantiene la afiliación con la misma ARL escogida por el contratante (SDG) deberá seguir el protocolo de la ARL donde se encuentre afiliado.

4. En caso de que se trate de un accidente grave o mortal, a través de Seguridad y Salud en el Trabajo en Nivel Central y Alcaldías Locales se notificará simultáneamente la ocurrencia del accidente de trabajo, a la EPS en la que se encuentre afiliado el accidentado., también notificará a la Dirección Territorial de Bogotá, del Ministerio del Trabajo.
5. En el caso de recibir atención y valoración médica inicial por el centro médico autorizado por ARL, el servidor(a) y contratistas debe aportar al Referente SST de la Alcaldía Local o Nivel Central, los soportes de la atención médica, incapacidad en original, a más tardar el tercer día de expedición de los mismos con el fin dar inicio a la Investigación de accidente de trabajo.
6. Siempre que se programen actividades laborales fuera de la jornada habitual, se remitirá previamente por escrito los nombres completos e identificación de los servidores de planta, horario de inicio y finalización de la actividad, lugar precisando si es en zona rural o urbana (preferiblemente el día hábil anterior a la ejecución de la actividad), a los referentes SST Alcaldía Local y Nivel Central, señalando información general de la labor a desarrollar, que evidencie que la actividad estaba autorizada por la Entidad, en caso de requerir atención por parte de ARL Positiva.
7. En el caso de ser contratista por prestación de servicios deberá reportar previamente a los referentes SST Alcaldía Local y Nivel Central cualquier actividad a ejecutar diferente a sus obligaciones específicas y que le sea asignada por el supervisor de contrato, que este enmarcada en la misionalidad de la dependencia y el objeto contractual.
8. Los incidentes y accidentes se investigarán dentro de los 15 días calendario siguientes a su ocurrencia, a través del equipo investigador de las Alcaldías Locales o Nivel Central.
9. El equipo investigador estará conformado como mínimo por el (la) jefe inmediato(a), supervisor (a) o quien haga sus veces del área donde ocurrió el incidente o accidente, un representante del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), el referente SST de la Alcaldía Local o Nivel Central.
10. Cuando el accidente de trabajo se considere grave o produzca la muerte del trabajador, en la investigación deberá participar un profesional con Licencia vigente en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo, propio o contratado, así como el jefe inmediato de la dependencia, debiendo utilizar obligatoriamente el formato suministrado por la Administradora de Riesgos Laborales, a la cual se encuentre afiliado y remitir a la respectiva ARL dentro de los 15 días siguientes a la ocurrencia del evento, el informe de investigación del accidente de trabajo, el cual deberá estar firmado por el representante legal de la Entidad, o quien haga sus veces. Copia del informe deberá suministrarse al trabajador.
11. El equipo investigador recolecta la información de los hechos, entrevistando tanto al lesionado como a los testigos del accidente y realiza el análisis de causalidad establecido en el formato adoptado por la Secretaría Distrital de Gobierno para la Investigación de Accidentes de Trabajo GCO-GTH-F027.
12. La ejecución de las actividades de control propuestas por el equipo investigador es de responsabilidad del jefe (fa) de la dependencia o alcalde (sa) Local y del referente SST de la Alcaldía Local o Nivel Central donde ocurrió el suceso, las evidencias de cumplimiento deberán ser enviadas al COPASST, cuyos integrantes

realizarán seguimiento trimestral a la implementación de las medidas de control que serán informadas en sus reuniones periódicas.

13. Con base en el registro de la información el referente SST de la Alcaldía Local o Nivel Central SST deberá calcular los indicadores relacionados con la accidentalidad establecidos en el Art. 30 de la Resolución 0312 de 2019.

## Glosario

**Accidente de trabajo:** según la Ley 1562 de 2012, Artículo 3°. Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.

Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.

Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.

También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical, aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función.

De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión”.

**Accidente grave:** según la Resolución 1401 de 2007, “Aquel que trae como consecuencia amputación de cualquier segmento corporal; fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, húmero, radio y cúbito); trauma craneoencefálico; quemaduras de segundo y tercer grado; lesiones severas de mano, tales como aplastamiento o quemaduras; lesiones severas de columna vertebral con compromiso de médula espinal; lesiones oculares que comprometan la agudeza o el campo visual o lesiones que comprometan la capacidad auditiva.

**Acto inseguro:** se refiere a todas las acciones y decisiones humanas, que pueden causar una situación peligrosa, incidente o accidente de trabajo para los servidores y/o contratistas, el medio ambiente y otras personas.

**Causas básicas:** causas reales que se manifiestan detrás de los síntomas; razones por las cuales ocurren los actos y condiciones subestándares o inseguros; factores que una vez identificados permiten un control administrativo significativo. Las causas básicas ayudan a explicar por qué se cometen actos subestándares o inseguros y por qué existen condiciones subestándares o inseguras.

**Causas inmediatas:** circunstancias que se presentan justamente antes del contacto; por lo general son observables o se hacen sentir. Se clasifican en actos subestándares o actos inseguros (comportamientos que podrían dar paso a la ocurrencia de un accidente o incidente) y condiciones subestándares o condiciones inseguras (circunstancias que podrían dar paso a la ocurrencia de un accidente o incidente).

**Condición insegura:** situación que se presenta en el lugar de trabajo y que se caracteriza por la presencia de riesgos no controlados en el ambiente de trabajo, que pueden generar accidentes de trabajo o enfermedades laborales.

**Contratista:** el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, establece quienes tienen capacidad para contratar, entre ellos las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, los consorcios y uniones temporales, las personas jurídicas nacionales y extranjeras previo cumplimiento de los requisitos allí previstos y en las normas contractuales.

**Incidente de trabajo:** según la Resolución 1401 de 2007: “Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con éste, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos”.

**Investigación de accidente o incidente:** proceso sistemático de determinación y ordenación de causas, hechos o situaciones que generaron o favorecieron la ocurrencia del accidente o incidente, que se realiza con el objeto de prevenir su repetición, mediante el control de los riesgos que lo produjeron.

**No conformidad:** no cumplimiento de un requisito. Puede ser una desviación de estándares, prácticas, procedimientos de trabajo, requisitos normativos aplicables, entre otros.

**Numero de radicación:** hace referencia al registro telefónico que queda consignado en el formato de Informe para accidente de trabajo de ARL Positiva.

**Peligro:** fuente, situación o acto con potencial de causar daño en la salud de los trabajadores, en los equipos o en las instalaciones (Decreto 1072 de 2015).

**Pérdida:** una pérdida se define como el desperdicio innecesario de recursos, incluyendo:

- **Recursos humanos:** por muerte, lesión, enfermedad.
- **Planta/Equipos/Materiales/Ambiente:** por daños, reparaciones, sustitución.
- **Procesos:** por interrupciones.

**Riesgo:** combinación de la probabilidad de que ocurra una o más exposiciones o eventos peligrosos y la severidad del daño que puede ser causada por estos. (Decreto 1072 de 2015).

**Seguimiento:** actividad que se realiza periódicamente para verificar si el plan de acción se está ejecutando según lo establecido.

**Servidor público:** la Constitución Política de 1991, en su artículo 123 define los servidores públicos como aquellos miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios, quienes están al servicio del Estado y de la comunidad, y ejercen sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento

## Siglas

**ARL:** Administradora de Riesgos Laborales

**COPASST:** Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo

**FURAT:** Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo


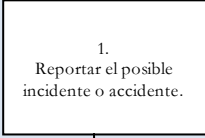
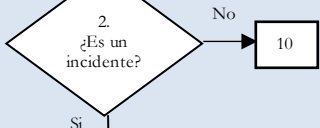
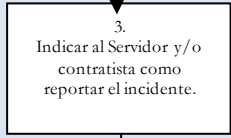
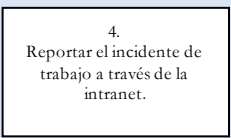

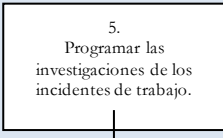

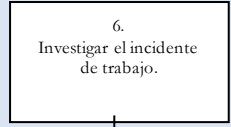


**SDG:** Secretaría Distrital de Gobierno

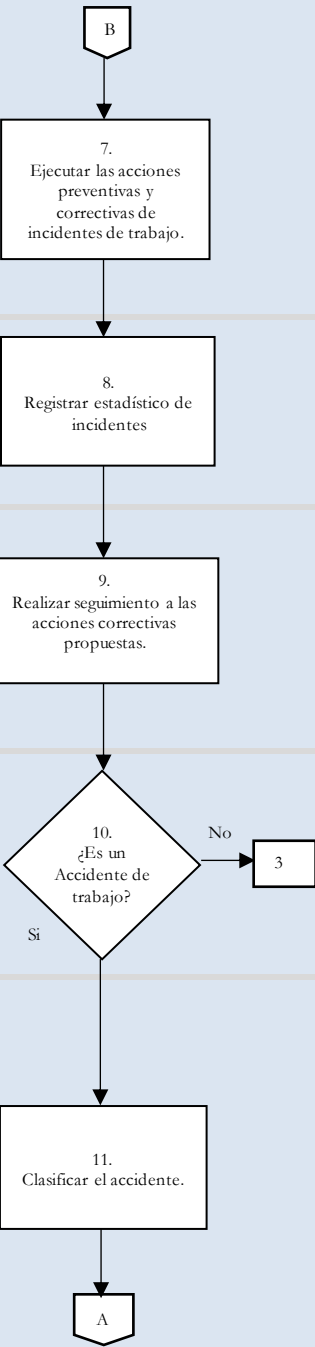
**SGSST:** Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

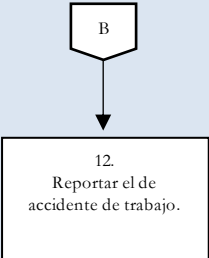

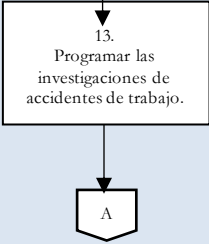

**Salidas generadas del procedimiento:**

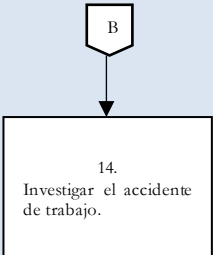

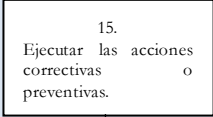

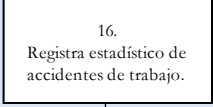

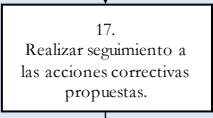
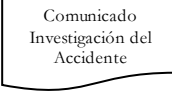
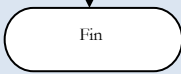
Salida o Resultado	Descripción de la Salida o Resultado	Destinatario
Reporte electrónico de Accidente de Trabajo.	Registro de la información relacionada con el accidente de trabajo en el FURAT.	Seguridad y Salud en el Trabajo de las Alcaldías Locales o Nivel Central
Base de Datos de la “Herramienta para el reporte permanente de riesgos”.	Registros electrónicos de los incidentes reportados por los servidores(as) o contratistas a través de la intranet.	Seguridad y Salud en el Trabajo de las Alcaldías Locales o Nivel Central.
Formato de investigación de Accidentes de Trabajo.	Relato de los hechos ocurridos al servidor(a) o contratista, lugar y hora del accidente de trabajo y de la atención médica recibida en caso de que haya lugar a ello.	Seguridad y Salud en el Trabajo de las Alcaldías Locales o Nivel Central
Matriz de seguimiento de AT/IT.	Información consolidada de los incidentes y accidentes de trabajo reportados en un período, incluyendo las acciones de mejora propuestas y realizadas.	Seguridad y Salud en el Trabajo de las Alcaldías Locales o Nivel Central / COPASST

2. DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES DEL PROCEDIMIENTO

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
 <p>Inicio</p>		Inicio del procedimiento	N/A
 <p>1. Reportar el posible incidente o accidente.</p>	Servidor(a) o contratista afectado  Testigo	Reportar el evento al jefe inmediato, supervisores y referente SST de Alcaldía Local o Nivel Central en los tiempos establecido en las políticas de operación.	
 <p>2. ¿Es un incidente?</p>	Referente SST de Alcaldía Local o Equipo SST Nivel Central	¿Se trata de un reporte de incidentes?  SI: Actividad 3  NO: Actividad 10	N/A
 <p>3. Indicar al Servidor y/o contratista como reportar el incidente.</p>	Referente SST de Alcaldía Local o Equipo SST Nivel Central	Suministra las indicaciones pertinentes para la generación del reporte de incidentes Servidor y/o contratista.	N/A
 <p>4. Reportar el incidente de trabajo a través de la intranet.</p>	Servidor (a) o contratista  Testigos	Se reporta como Incidente de trabajo, a través de la intranet en el siguiente enlace: <a href="https://foms.office.com/pages/responsepage.aspx?id=XxXeFJLh2kSZTRkT2GWDeIkxxg3eNmZDsLxuijR80KxUM0k1N1BWMEFMWVdPRk3TEIEMÜg0VkhNQS4u">https://foms.office.com/pages/responsepage.aspx?id=XxXeFJLh2kSZTRkT2GWDeIkxxg3eNmZDsLxuijR80KxUM0k1N1BWMEFMWVdPRk3TEIEMÜg0VkhNQS4u</a> .	 <p>Base de datos SDG</p>
 <p>5. Programar las investigaciones de los incidentes de trabajo.</p>	Referente SST de Alcaldía Local o Nivel Central COPASST	Con el consolidado de reportes de incidentes de trabajo registrados en la Intranet, de forma periódica se deben programar la investigación de incidentes de trabajo	 <p>Matriz De Seguimiento De AT/IT</p>
 <p>6. Investigar el incidente de trabajo.</p>	Equipo Investigador de Incidentes y de Trabajo	El equipo Investigador realiza la correspondiente investigación dentro de los 15 días siguientes en los tiempos establecido a la ocurrencia de este, siguiendo los parámetros del formato “Investigación de incidente y accidente de trabajo” GCO-GTH-F027. Registrando las acciones correctivas acordadas.	 <p>GCO-GTH-F027 Informe investigación del incidente</p>
 <p>A</p>			

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
 <p>7. Ejecutar las acciones preventivas y correctivas de incidentes de trabajo.</p>	Jefe (a) de la dependencia o alcalde (sa) Local y del referente SST.	Ejecutar las respectivas las acciones preventivas y/o correctivas resultantes de la investigación del incidente de trabajo y enviar las evidencias de estas acciones a nivel central.	Comunicado investigación del incidente.
<p>8. Registrar estadístico de incidentes</p>	Referente SST de Alcaldía Local o Nivel Central.	Generando estadísticas y comparativo de los eventos presentados en un período de tiempo (trimestralmente).	Base electrónica incidentes.
<p>9. Realizar seguimiento a las acciones correctivas propuestas.</p>	Referente SST de Alcaldía Local o Nivel Central	El jefe(a) de la dependencia o alcalde (sa) Local y del referente SST de la Alcaldía Local o Nivel Central donde ocurrió el evento realizara seguimiento a las acciones correctivas o preventivas generadas de la investigación y enviar las evidencias de estas acciones a nivel central.	
<p>10. ¿Es un Accidente de trabajo?</p>	N/A	¿Es un Accidente de trabajo? Si: Actividad 11 No: Actividad 3	N/A
<p>11. Clasificar el accidente.</p>	Referente SST de Alcaldía Local o Equipo SST Nivel Central o brigadista.	Mortal: En caso de ser accidente mortal se debe llamar a las líneas de atención de la ARL POSITIVA #533, llamar a las autoridades competentes (Policía, CTI, red 123, entre otros), guardar cadena de custodia y no modificar la escena, por último, informar telefónicamente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Nivel Central).  Se debe salvaguardar que no se modifique o afecte la escena del accidente. Se podrá dejar registros de la escena del accidente (fotografías, videos, descripción de la escena).  Grave: En caso de ser accidente grave el referente y/o brigadista de la Alcaldía Local o un compañero/a de trabajo debe prestar la primera atención y llamar desde cualquier celular (llamada gratuita) a las líneas de atención de emergencias de	

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
		<p>ARL POSITIVA #533 y solicitar el servicio de traslado o ambulancia a la ARL, en caso de que la ARL no envíe la ambulancia se debe solicitar a través de la línea de atención de emergencias (red 123).</p> <p>Leve: Si el accidente es leve y el trabajador se encuentra consciente y estable; el brigadista o un compañero de trabajo debe informar al referente SST, supervisor/a o quien haga sus veces, con el fin de brindar información y direccionará al trabajador para el centro de atención médica más cercano.</p> <p>el Servidor y/o Contratista accidentado o la persona que tiene conocimiento en primera instancia, informa al jefe/a inmediato, supervisor/a o referente SST de la Alcaldía Local o Nivel Central de lo ocurrido en el evento con la información completa acerca de lo sucedido</p>	
	<p>Referente SST de Alcaldía Local o Nivel Central</p>	<p>El referente SST de la Alcaldía Local o Nivel Central es quien realizara el reporte del accidente de trabajo ante la ARL Positiva a través de la línea oro <b>6016000811</b> en un plazo máximo de 2 días.</p> <p>La Dirección de Gestión del Talento Humano recibe por parte de la ARL el FURAT – Formato Único de Reporte De Accidente de Trabajo y será enviado a cada Alcaldía Local para los trámites correspondientes.</p> <p>Notas</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• De ser necesario, telefónicamente la ARL direcciona al Servidor y/o Contratista a la IPS más cercana para recibir atención médica. Como requisito para recibir esta atención, el Servidor y/o Contratista accidentado debe aportar su documento de identificación en original.</li> <li>• La IPS brinda Atención del trabajador en la institución asignada y cuando haya lugar a ello generación de incapacidad o tratamiento.</li> <li>• En caso de generar la incapacidad al servidor de planta, se seguirá el procedimiento “Incapacidades y/o Licencias Médicas” GCO-GTH-P002.</li> <li>• Cuando se genera incapacidad al contratista, el mismo debe informar al supervisor del contrato.</li> </ul>	
	<p>Referente SST de Alcaldía Local o Nivel Central COPASST</p>	<p>El equipo Investigador realiza la correspondiente investigación dentro de los 15 días siguientes en los tiempos establecido a la ocurrencia de este, siguiendo los parámetros del formato “Investigación de incidente y accidente de trabajo” GCO-GTH-F027.</p> <p>este se debe realizar independientemente del tipo de accidente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El jefe inmediato del trabajador accidentado</li> <li>• El representante designado del COPASST.</li> <li>• Profesional Seguridad y salud en el trabajo.</li> </ul>	

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
		<ul style="list-style-type: none"> <li>Representante de la ARL. (solo si el accidente es grave o mortal).</li> </ul>	
 <p>14. Investigar el accidente de trabajo.</p>	Equipo Investigador de Accidentes de Trabajo	<p>El equipo Investigador realiza la correspondiente investigación dentro de los 15 días siguientes en los tiempos establecidos a la ocurrencia de este, siguiendo los parámetros del formato “Investigación de incidente y accidente de trabajo” GCO-GTH-F027.</p> <p>Analizar el proceso de investigación del accidente de trabajo, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Entrevista al lesionado y testigos si los hay.</li> <li>Registro fotográfico, si se tiene.</li> <li>Parámetros exigidos en la resolución 1401 de 2007 y NTC 3700.</li> <li>Investigación de accidente de trabajo” GCO-GTH-F027.</li> <li>Metodología de la investigación 5 porque o análisis causal.</li> <li>Registrar las acciones correctivas y medidas preventivas acordadas.</li> </ol>	
 <p>15. Ejecutar las acciones correctivas o preventivas.</p>	Jefe (a) de la dependencia y Equipo SST del Nivel Central o Alcalde (sa) Local y el referente SST.	Ejecutar las respectivas las acciones preventivas y/o correctivas resultantes de la investigación de los accidentes de trabajo de trabajo y enviar las evidencias de estas acciones a nivel central.	
 <p>16. Registra estadístico de accidentes de trabajo.</p>	Referente SST de Alcaldía Local o Nivel Central.	Generar estadísticas y comparativo de los eventos presentados en un período de tiempo (trimestralmente).	
 <p>17. Realizar seguimiento a las acciones correctivas propuestas.</p>	Referente SST de Alcaldía Local o Nivel Central	El jefe (fa) de la dependencia o alcalde (sa) Local y del referente SST de la Alcaldía Local o Nivel Central donde ocurrió el evento realizara seguimiento a las acciones correctivas o preventivas generadas de la investigación del accidente y envía las evidencias de estas acciones a nivel central.	
 <p>Fin</p>	N/A	Fin del procedimiento.	N/A

### 3. DOCUMENTOS RELACIONADOS

#### 3.1 Documentos internos

Código	Documento
GCO-GTH-F027	Formato de investigación de Incidente y Accidente de trabajo
GCO-GTH-P002	Incapacidades y/o Licencias Medicas
GCO-GTH-F034	Matriz de Seguimiento de Investigación AT/IT

#### 3.2 Normatividad vigente

Norma	Año	Epígrafe	Artículo(s)
Decreto 1072	2015	Decreto Único del Sector Trabajo	Libro 2 Parte 2 Título 4 Capítulo 6 Artículo 2.2.4.6.32. Investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de acuerdo con la normatividad vigente.
Resolución 1401	2007	Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.	Establece la necesidad de realizar una investigación de incidentes.
Resolución 2851	2015	Por la cual se modifica el artículo 3° de la Resolución Número 156 de 2005.	Establece la obligación por parte del empleador del reporte de los accidentes graves mortales, así como las enfermedades diagnosticadas como laborales, directamente a la Dirección Territorial u Oficinas Especiales correspondientes.

#### 3.3. Documentos externos

Nombre	Fecha de publicación o versión	Entidad que lo emite	Medio de consulta
FURAT	N.A.	A.R.L.	Página Web A.R.L.
Informe Policial del Accidente de Tránsito	N.A.	Secretaría de Movilidad	Página Secretaría de Movilidad